

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190071300



Fecha: 2:30 p.m. del 3 de junio de 2020

Demandante: Pedro Alfonso Gómez Rodríguez

Demandado: Foncep

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se deja constancia de la asistencia de los apoderados de las partes.

Se pregunta a las partes si les asiste ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta la facultad de conciliar otorgada al apoderado de la parte actora, indicando que han conciliado las pretensiones del proceso, por lo cual el Juzgado **IMPORTE SU APROBACIÓN AL ACUERDO CONCILIATORIO**, el cual consta de los siguientes términos:

Concilian las pretensiones del proceso presentado por el señor Pablo Gómez Rodríguez, identificado con C.C. 19.051.885 por la suma total de VEINTIDOS MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Mcte (\$22.010.979), suma que será cancelado al demandante, señor Pablo Gómez, y será pagada en la cuenta en la que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones Foncep le paga actualmente la prestación, dentro de los 45 días siguientes a la radicación del acta de conciliación que se celebra en esta audiencia.

Se le recuerda a los apoderados y a las partes, que por los mismos hechos no podrá presentarse una nueva demanda.

Esta conciliación hace tránsito a Cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo.

No se condena en costas, toda vez que es acuerdo entre las partes esta conciliación.

El Juzgado pregunta a los apoderados de las partes si se encuentran de acuerdo con los términos de la conciliación, frente a lo cual manifestaron estar de acuerdo.

La apoderada de la parte actora manifestó que a lo anterior agrega, que para el año 2020 la mesada pensional del accionante \$1.273.317, por lo cual el valor neto a pagar es de \$22.010.979, valor al cual ya se descontaron los aportes en salud. Señaló que la liquidación aportada, corresponde a la No. 29 expedida por la entidad demandada, identificada bajo el ID 336875.

Con las aclaraciones que hace la apoderada del Foncep, el Juzgado declara **APROBADA LA PRESENTE CONCILIACIÓN.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA